



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2025-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 27 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO.

VISTO: El Informe N° 238-2025-GDSSM/MQS/MDLL/CH, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 016-2025-NSCC/PVL/MDLL/CH/C, de fecha 25 de marzo de 2025 y el Memorandum N° 075-2025-MPM-RRHH-MDLL-CH, de fecha 21 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, conforme establece el numeral 1.4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, según el numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que dentro de sus Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentran establecidas 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación concordante con el numeral 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, conforme establece el artículo 1° de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 26637, dictan normas referidas a la administración del programa del Vaso de Leche, en la que señala que cada municipalidad distrital, dicta las disposiciones necesarias, para la mejor administración, control, distribución y supervisión del programa del vaso de leche de la jurisdicción del distrito, por lo que, es importante designar a un responsable;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A-MDLL-CH-C, de fecha 09 de julio del 2024, RESUELVE DESIGNAR a NIEDE SALAZAR CCAHUANA, identificada con DNI N° 72366237, como responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Llusco; bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Memorándum N° 075-2025-MPM-RRHH-MDLL-CH, de fecha 21 de marzo de 2025, DISPONE asumir funciones como responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Llusco a NIEDE SALAZAR CCAHUANA, encargando sus labores coordinar con el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llusco;

Que, mediante Informe N° 238-2025-GDSSM/MQS/MDLL/CH, de fecha 27 de marzo de 2025 el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llusco, en atención al Informe N° 016-2025-NSCC/PVL/MDLL/CH/C, de fecha 25 de marzo de 2025, solicita la designación de NIEDE SALAZAR CCAHUANA como responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Llusco, mediante acto resolutorio y poder acceder al Sistema Informático de MIDIS, de la misma forma solicitar el USUARIO Y CLAVE a la Contraloría General de la República;

Que, con proveído de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 082-2024-A-MDLL-CH/C, RESUELVE DESIGNAR a NIEDE SALAZAR CCAHUANA, identificada con DNI N° 72366237, como responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Llusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a NIEDE SALAZAR CCAHUANA, identificada con DNI N° 72366237, como responsable de la Oficina del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Llusco, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas en los instrumentos de gestión municipal y demás normas conexas.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la designada para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. – ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y de más unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Archivo S/G



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LLUSCO
Jaime Mantilla Chancuana
DNI 24809468
ALCALDE

